



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE SOLICITUD DE
RECUESTO.**

EXPEDIENTE: RIN 22/2016.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 28 DE
MINATITLÁN, DEL OPLE
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: ANGEL ERNESTO
COBOS AGUILAR

Xalapa, Veracruz, a nueve de julio de dos mil dieciséis.

Resolución incidental que declara **improcedente** el recuento jurisdiccional total y parcialmente planteadas por el representante del Partido Revolucionario Institucional¹, respecto al Distrito Electoral 28 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz², relativos a la elección de Gobernador constitucional.

R E S U L T A N D O

¹ En adelante PRI

² En lo subsecuente OPLEV



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 22/2016 INCIDENTE DE RECUENTO

I. Antecedentes. De los hechos de la demanda y demás constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes antecedentes:

1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, previa instalación del Consejo General del OPLEV, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016 para la renovación de las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz.

2. Registro de candidaturas. El periodo para solicitar el registro de las candidaturas a la gubernatura del estado para contender en el proceso electoral 2015-2016, transcurrió del dieciocho al veintisiete de marzo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.³

3. Jornada electoral. El cinco de junio del año en curso, se celebró la jornada electoral para renovar a las personas integrantes de la legislatura y el titular del poder ejecutivo del Estado de Veracruz.

4. Sesión de cómputo distrital. El ocho de junio, el Consejo Distrital 28, inició la sesión de cómputo distrital de la elección de gobernador, la cual culminó el diez siguiente, en la que resultó ganador el partido Morena, se declaró la validez y se expidió acta de cómputo distrital de la elección de gobernador.

Durante dicho procedimiento se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación, en un total de ciento treinta y cinco casillas.

³ En lo subsecuente Código Electoral



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 22/2016
INCIDENTE DE RECuento

Del acta de cómputo distrital se advierten los siguientes resultados:

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	CON LETRA
	21713	Veintiún Mil Setecientos Trece
	26587	Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Siete
	966	Novcientos Sesenta y Seis
	722	Setecientos Veintidós
	35056	Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Seis
	950	Novcientos Cincuenta
JUAN BUENO Independiente	1109	Mil Ciento Nueve
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	47	Cuarenta y Siete
VOTOS NULOS	2596	Dos Mil Quinientos Noventa y Seis
TOTAL	89746	Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis

La diferencia entre el primero y segundo lugar es de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE VOTOS, lo que se traduce